

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de diciembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, la demanda Especial de Fuero Sindical **Nº. 2021-494**, de JOSÉ BERARDO ORDUY RUIZ contra BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S., informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 24 y el 30 de noviembre, se aportó corrección en término (fls. 70 a 74).



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., catorce (14) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, por haberse subsanado la demanda conforme a lo ordenado en proveído del 22 de noviembre pasado (f. 69), se DISPONE:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **HERNÁN GIOVANNY MAHECHA GUTIÉRREZ**, portador de la T. P. 340.168 del C. S. de la J., para actuar como apoderado del señor JOSÉ BERARDO ORDUY RUIZ, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls. 28 y 96 a 97).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** (acción de reintegro), instaurada por el señor **JOSÉ BERARDO ORDUY RUIZ**, identificado con C.C. 80.169.933, contra la sociedad **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**

**NOTIFÍQUESE y CÓRRASE** traslado a la demandada, por intermedio de su representante legal Rodrigo Fernando Vila Nova de Moraes, o quien haga sus veces, haciéndole entrega de copia de la demanda y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que se señalará.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. CORTE CONSTITUCIONAL en la sentencia C-381 de abril 5/00, VINCÚLESE al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES UNIDOS DE LA BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S. "SINTRAUBAT"**, y **NOTIFÍQUESE** a través de su representante legal, o quien haga sus veces.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes cuando el iniciador recepcione acuse

de recibido del mensaje, o se pueda constatar que el destinatario recibió el mensaje de datos.

Una vez se notifique a la demandada y al sindicato vinculado, se citará a la audiencia pública consagrada en el artículo 114 del C.P.T.S.S., la cual se celebrará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán comunicar al correo electrónico del Juzgado ([jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co)), los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, los apoderados deberán remitir al correo institucional, copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P), a fin de verificar la calidad en la que intervendrán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 004 de fecha 17/01/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA